

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 17 de Febrero del 2023

HORA: 11:43:28 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JOSE ALBERTO GIL ZULUAGA, con el radicado; 202200037, correo electrónico registrado; giljose74@gmail.com, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

CONTESTACIONDEMANDA202200037.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230217114334-RJC-41

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Doctora
PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ SEXTO DE FAMILIA.
Manizales.

ASUNTO : **CONTESTACION DE DEMANDA**

PROCESO: VERBAL - INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO : **2022 - 00037**

DEMANDANTE : FRANCINE LOPEZ
DEMANDADO : NOELIO RODRIGUEZ SIERRA.

JOSE ALBERTO GIL ZULUAGA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la C. C. No. 10.246.836 expedida en Manizales (Caldas), abogado en ejercicio; titulado con la T. P. No 151443 del C. S. de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado judicial de la heredera determinada, **ALEJANDRA JIMENA RODRIGUEZ ROJAS**, conforme al poder que se anexa a ésta, a Usted, con todo el debido respeto y dentro del término legal, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO 1. Es cierto, así consta en el registro civil de nacimiento anexado a la demanda..

AL HECHO 2. Es cierto. Teniendo como fundamento lo consignado en el registro civil de nacimiento anexado a la demanda..

AL HECHO 3. No le consta. Es una afirmación hecha por la parte demandante y que a mi poderdante no le consta si es cierta o falsa.

AL HECHO 4. No le consta. Su señor padre NOHELIO RODRIGUEZ nunca hablo de ese tema,

AL HECHO 5. No le consta. Como se acaba de contestar al responder el hecho anterior, el demandado nunca habló de ese tema y mi poderdante nunca tuvo conocimiento alguno de que su señor padre hubiese tenido alguna otra pareja, diferente a la de su legítima esposa.,

AL HECHO 6. No le consta. Se reitera, el demandado nunca habló de ese tema y mi poderdante nunca tuvo conocimiento alguno de que su señor padre hubiese tenido alguna otra pareja, diferente a la de su legítima esposa.,

AL HECHO 7: No le consta. Es una afirmación hecha por la parte demandante y que a mi poderdante no le consta si es cierta o falsa

AL HECHO 8. No le consta. El demandado nunca habló de ese tema ni mi poderdante tuvo ni ha tenido conocimiento de lo dicho por la demandante.

AL HECHO 9. No le consta. Es una afirmación de la demandante y sobre la cual la demandada no tiene conocimiento, aunque es cierto que el demandado era casado y padre de cinco hijos, todos concebidos con su legítima esposa

A LAS PRETENSIONES.

PRIMERO .Me opongo a que prosperen por las razones expresadas en la contestación de los hechos de la demanda y por la excepción propuesta.

SEGUNDO. Condenar en costas procesales a la parte demandante.

EXCEPCION DE FONDO

NO SER EL SEÑOR NOELIO RODRIGUEZ SIERRA EL PADRE DE LA SEÑORA FRANCINE LOPEZ.

Se fundamenta esta excepción en que al demandado nunca se le conoció de otra pareja diferente a la de su señora esposa y porque tampoco se llegó a tener conocimiento de que tuviera algún hijo extramatrimonial.

Además, porque el demandado, señor NOHELO RODRIGUEZ SIERRA, que se conozca, solamente tuvo como hijos a mi poderdante y a sus cuatro hermanos de nombre **FRANCIA ELENA RODRIGUEZ ROJAS, ROBERT ALBEIRO RODRIGUEZ ROJAS, EDUAR FERNEY RODRIGUEZ ROJAS y JOHN JAIRO RODRIGUEZ ROJAS**, tal como lo informó al despacho para que también fueran convocados como demandados, y lo cual no fue tenido en cuenta.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez decretar la práctica del examen de ADN, tal como fue solicitada por la parte demandante.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES

Demandante: Me atengo a la que figura en la demanda.

Parte Demandada: La dirección citada en la demanda, correo electrónico **alejandrator@gmail.com** , celular es 3233250841.

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en la carrera 23 20 número 20 - 29 oficina 313 Edificio Banco Agrario, Manizales. Celular 3148905366. Correo electrónico **giljose74@gmail.com**

Para los efectos del Dcto. 806/2020, copia de este escrito es enviada al siguiente correo, suministrado por el apoderado judicial de la parte demandante.

jofermandomarincardona@gmail.com

Atentamente,



JOSE ALBERTO GIL ZULUAGA
C. C. No. 10.246.836 expedida en Manizales
T. P. No 151443 del C. S. de la Judicatura

Señora
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales.



Referencia: PODER.

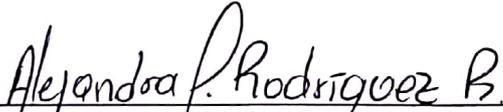
PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO : 2022 – 00037

DEMANDANTE : FRANCINE LOPEZ
DEMANDADO : NOELIO RODRIGUEZ SIERRA.

ALEJANDRA JIMENA RODRIGUEZ ROJAS, mayor de edad, con residencia en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 1053771639 expedida en Manizales, Caldas, en mi calidad de heredera determinada del demandado y de reconocida como tal dentro del mencionado proceso, por medio del presente manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente, al Abogado. **JOSE ALBERTO GIL ZULUAGA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la C. C. No. 10.246.836 expedida en Manizales (Caldas), abogado en ejercicio; titulado con la T. P. No 151443 del C. S. de la Judicatura; para que actúe en mi nombre y representación dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, tachar documentos, tachar testigos, y todas las demás que la ley le confiere.

Atentamente:


ALEJANDRA JIMENA RODRIGUEZ ROJAS
C.c/Nro 1'053.771.639 de Manizales



Acepto:


JOSE ALBERTO GIL ZULUAGA
C. C. No. 10.246.836 expedida en Manizales.
T. P. No 151443 del C. S. de la Judicatura.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES
PODER ESPECIAL
Art. 68 Decreto 980 de 1.970
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero del Circulo de Manizales, Caldas, Compareció:
RODRIGUEZ ROJAS ALEJANDRA JIMENA
Identificado con **C.C. 1053771639**
a quien personalmente identifiqué y manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Se firma hoy 2023-02-17 10:28:44

Firma: 

CARMEN TRUJILLO MOLINA
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE MANIZALES
01200 del 13 febrero de 2023

Cod. gt2op
5200-25316827

